

De dichas cantidades se considerarán mermas el 4,75 por 100 si la primera materia es longite de aluminio aleado, y el 9,09 por 100 si se trata de chatarra de aluminio.

Tercero.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 13 de febrero de 1975 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2.ª a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 2 de diciembre de 1971, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**8146** *ORDEN de 1 de abril de 1975 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ibérica de Calcomanías (Emilio Fiestas Ros de Ursinos)», por Orden de 27 de junio de 1968 y ampliación posterior, en el sentido de que la denominación social sea «Ibérica de Calcomanías, S. A.».*

Ilmo. Sr.: La firma «Ibérica de Calcomanías (Emilio Fiestas Ros de Ursinos)», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de julio) y ampliada por la de 29 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril) para la importación de papeles para calcomanías, por exportaciones, previamente realizadas, de calcomanías vitrificables, solicita su modificación, en el sentido de que la denominación social sea «Ibérica de Calcomanías, S. A.».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ibérica de Calcomanías (Emilio Fiestas Ros de Ursinos)», con domicilio en Colloto (Oviedo), por Orden ministerial de 27 de junio de 1968 y ampliación posterior, en el sentido de que la denominación social sea «Ibérica de Calcomanías, S. A.».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de junio de 1968 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**8147** *ORDEN de 1 de abril de 1975 por la que se modifica el régimen de admisión temporal concedido a «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», por Orden ministerial de 9 de julio de 1973, en el sentido de ampliar las mercancías de exportación y el saldo máximo.*

Ilmo. Sr.: La firma «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», concesionaria del régimen de admisión temporal por Orden ministerial de 9 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 24) para la importación de diversas materias primas a utilizar en la fabricación de cajas de humo para avión, solicita la modificación del mencionado régimen, en el sentido de ampliar las mercancías de exportación y el saldo máximo.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de admisión temporal concedido a «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», con domicilio en Madrid, Rey Francisco, 4, para su factoría en Cádiz, en el sentido de que su norma 1.ª quedará redactada como sigue:

«Primera.—Conceder a la firma «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», de Madrid (factoría de Cádiz), el régimen de admisión temporal para la importación de: Chapas de acero no aleado XC18, de dos a tres milímetros de espesor (partida arancelaria 73.13.B.2.b); chapas de acero aleado 15CDV6, de dos a tres milímetros de espesor (P. A. 73.15.B.2.f.3); redondo de acero 30NCD167, de 15 a 30 milímetros de diámetro (partida arancelaria 73.15.B.2.c.2); chapa de acero XC65, de 0,1 a 0,6 milímetros de espesor (P. A. 73.13.B.2); chapa de acero inoxidable Z10CNT18-10, de dos a cinco milímetros de espesor (partida arancelaria 73.15.E.b.1.a); redondo de bronce de cinco a 12 milímetros de diámetro (P. A. 74.03.A.2); redondo de teflón

de cinco a 12 milímetros de diámetro (P. A. 39.02.B.2); disolventes para pintura (P. A. 38.10), y pintura (P. A. 32.09.D), a utilizar en la fabricación de cajas de humo para aviones, con destino a la exportación, entendiéndose que los productos exportados han de contener las mismas materias primas importadas para su producción.»

Segundo.—Modificar, asimismo, la norma 5.ª, que quedará redactada como sigue:

«Quinta.—El saldo máximo de la cuenta será de 5.205,68 kilogramos de materia prima, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 9 de julio de 1973, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**8148** *ORDEN de 1 de abril de 1975 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Inoxcrom, Sociedad Anónima», para la importación de diversas materias primas y piezas terminadas por exportaciones previas de bolígrafos y estilográficas.*

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por la firma «Inoxcrom, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Decreto 278/1970, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 10 de febrero de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Inoxcrom, S. A.», por Decreto 278/1970, para la importación de diversas materias primas y piezas terminadas por exportaciones previas de bolígrafos y estilográficas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**8149** *ORDEN de 1 de abril de 1975 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Regulación y Control, S. A.», por Orden de 6 de noviembre de 1973, en el sentido de incluir la importación de subconjuntos y la exportación de válvulas de expansión termostática.*

Ilmo. Sr.: La firma «Regulación y Control, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 6 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 15) para la importación de barras de latón, por exportaciones previamente realizadas de cuerpos para válvulas de agua y gas butano, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de subconjuntos y la exportación de válvulas de expansión termostática.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Regulación y Control, S. A.», con domicilio en paseo de la Industria, sin número, Alcobendas (Madrid), por Orden de 6 de noviembre de 1973, en el sentido de incluir la importación de subconjuntos de válvula reguladora de temperatura, tipo ETR 338-7, de peso neto, unitario 6,5 gramos (P. A. 84.61.01), y subconjuntos de terminal ETR 338-10, de peso neto unitario 14 gramos (P. A. 84.64.00), y la exportación de válvulas de expansión termostática ETR, de peso neto unitario 641,16 gramos (P. A. 84.61.01).

Segundo.—A efecto contables, se establece que: Por cada 100 válvulas de expansión termostática ETR, con peso neto unitario de 641,16 kilogramos, se podrán importar con franquicia arancelaria: 101,66 kilogramos de barra de latón; 100 subconjuntos de válvulas reguladoras, tipo ETR 338-7, y 100 subconjuntos de terminales, tipo ETR 338-10. De dichas cantidades se considerarán subproductos aprovechables el 52 por 100, exclusivamente para las barras de latón, que adeudarán por la partida arancelaria 74.01.E., según las normas de valoración vigentes.

Tercero.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 8 de octubre de 1974 hasta la fecha de la

presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 6 de noviembre de 1973, que ahora se amplía. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**8150** *ORDEN de 1 de abril de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Antonio Mones Giner» para la importación de lana sucia, base lavado o peinado en seco, por exportaciones de lana peinada.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Antonio Mones Giner», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué concedido por Orden de 21 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y prorrogada por Ordenes de 5 de diciembre de 1966, 3 de octubre de 1968 y 22 de septiembre de 1970.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 26 de abril de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a la firma «Antonio Mones Giner» por Orden de 21 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y prorrogados por Ordenes de 5 de diciembre de 1966, 3 de octubre de 1968 y 22 de septiembre de 1970 para importación de lana sucia, base lavado o peinado en seco por exportaciones de lana peinada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**8151** *ORDEN de 1 de abril de 1975 por la que se concede a «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.» (División Petróleo), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de tolueno por exportaciones, previamente realizadas, de benceno.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Unión Explosivos Río Tinto, S. A. (División Petróleo), solicitando el régimen de reposición para la importación de tolueno por exportaciones, previamente realizadas de benceno,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Conceder a la firma «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima» (División Petróleo), con domicilio en Marqués de Villamagna, 4, Madrid-1, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de tolueno (partida arancelaria 29.01.B.2), empleado en la fabricación de benceno (P. A. 29.01.B.1), previamente exportado.

Segundo.—A efectos contables, se establece que por cada 100 kilogramos de benceno exportados pueden importarse con franquicia arancelaria 125 kilogramos de tolueno. Dentro de esta cantidad se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 2 por 100 de la mercancía importada, y subproductos, que adeudarán los derechos que les correspondan por la partida arancelaria 27.11 y de acuerdo con las normas de valoración vigentes, el 15 por 100 como metano y el 3 por 100 como etano.

Tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

Cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa, en toda la documentación necesaria para el despacho, que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Quinto.—Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición y la del Ministerio de Hacienda por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

Sexto.—Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 17 de diciembre de 1974 hasta la aludida fecha, darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Octavo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

Noveno.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**8152** *ORDEN de 1 de abril de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Industrias GMB, S. L.», para la importación de esencia de menta poleo o esencia de menta «arvensis» por exportaciones de mentol.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Industrias GMB, S. L.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Decreto 473/1965, de 25 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), prorrogada por Orden de 20 de febrero de 1970.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 8 de marzo de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a la firma «Industrias GMB, S. L.», por Decreto 473/1965, de 25 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), prorrogada por Orden de 20 de febrero de 1970 para importación de menta poleo o esencia de menta «arvensis» por exportaciones de mentol.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**8153** *ORDEN de 1 de abril de 1975 por la que se concede a «Beyfer, S. A.», de Hernani (Guipúzcoa), la importación temporal de unas sillas metálicas para su incorporación a otros muebles de fabricación nacional que se van a exportar a Gran Bretaña.*

Ilmo. Sr.: «Beyfer, S. A.», de Hernani (Guipúzcoa), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unas sillas metálicas para su incorporación a otros muebles de fabricación nacional que se van a exportar a Gran Bretaña.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la dis-